

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 1.808,78

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 885,29). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

	Sin S.A.C
<u>MOVIMIENTO A GRANEL:</u>	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 1,06
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 6,45
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 1,06
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 7,90
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 7,90
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 1,06
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 6,45
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 6,45
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 4,57
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 73,27
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 75,20
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 6,13
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$2.021,03

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 7,90
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 7,90
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 1,96
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 27,15
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 39,89
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 76,66

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Sin S.A.C. Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 10,36
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 13,00
3) Estibador o pilero.....	\$ 2,33
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 3,75
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 2,80
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura..	\$ 3,91
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 3,91
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 5,18
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 16,26
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 24,61
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 14,46
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 14,46
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 24,93
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 37,40

15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 22,92
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 22,92
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 25,61
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 25,61
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 39,41
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 39,41
21) Recargo por pesar	\$ 10,36
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 19,69
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 23,60
24) Lauchero por día	\$ 2.627,32
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa	\$ 2.994,92
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad)	\$ 879,16
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche	\$ 162,38
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar	\$ 45,46

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 13,00
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 15,57
3) Estibador o pilero	\$ 3,94
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 3,94
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 3,94
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura..	\$ 3,94
7) Pulseada de bolsas	\$ 3,94

8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 29,63
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 29,63
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 39,44
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 39,44
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 39,44
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 34,28
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 34,12
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 17,71
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 9,23
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 8,54
18) Recargo por pesada.....	\$ 6,56
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 2.627,32
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 5,84
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 5,84
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 306,59

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 394,48
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 394,48
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 590,40
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 394,48
5) Movimiento de lonas.....	\$ 197,06
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 984,62
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 10,39
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 2,62

9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 24,29
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 245,91
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 985,02
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 29,63
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 17,87
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 16,65

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.